

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinticuatro minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DGIE-IML-272-2019, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, junto con 6 folios útiles, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

2) Memorándum con referencia DTHI(RAIP)-1334-12-2019 jp, de fecha veinte de diciembre del presente año, junto con 3 folios útiles, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual informa que:

“Conforme a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en virtud de los registros con los que cuenta el Departamento de Capacitación y Desarrollo adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, se informa que no se cuenta con información relativa a eventos de capacitación con dicha temática, para personal que labore en el Instituto de Medicina Legal (IML), debido a que el IML cuenta con su propio control de capacitaciones y temáticas impartidas a su personal a nivel nacional, esto de acuerdo a lo determinado en los artículos 6, 54 y 112 del Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal que fue aprobado por medio del acuerdo de Corte Plena 9-P de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce; por lo que, muy respetuosamente se sugiere solicitar esos datos a dicha Dependencia Organizativa. Se anexa copia simple de los artículos del Reglamento antes mencionado” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx peticionaria de la solicitud de información registrada con el No. 841-2019, requirió:

“Cantidad de personal del Instituto de Medicina Legal, a nivel nacional, que han mejorado sus capacidades mediante cursos, talleres o diplomados en temas de feminicidio y violencia [contra] las mujeres y las niñas, armonizados con estándares internacionales.

Requiero datos estadísticos con la siguiente desagregación: temáticas recibidas, número de mujeres capacitadas, número de hombres capacitados, puesto funcional, unidad a la que pertenece y departamento -ubicación geográfica.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/841/RAdm/2162/2019(3), de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i)* Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia

UAIP/841/2844/2019(3); y, *ii*) Directora de Talento Humano Institucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/841/2845/2019(3), ambos de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve y recibidos en dicha dependencia el mismo día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa.
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.